

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2020-00086-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Héctor Fabio Sastre Castaño
Demandado	Cooperativa de Transportes Ciudad de Yumbo y otros
Providencia	Auto interlocutorio No. 252
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que dentro del término mediante el cual se inadmitió el llamamiento en garantía propuesto por la sociedad Cooperativa de Transportes de Ciudad de Yumbo contra La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, se acreditó el envío del correo electrónico bajo los lineamientos del art. 6 del Decreto 806 de 2020, es procedente admitir el llamamiento invocado.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

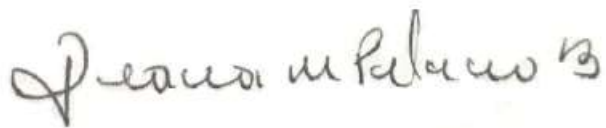
PRIMERO: TENER por subsanado el Llamamiento en Garantía propuesto por la sociedad COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CIUDAD DE YUMBO contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** que hace la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE CIUDAD DE YUMBO a la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

TERCERO: ORDENASE la notificación por Estado del Llamado en Garantía, concediéndole el término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

Secretario